



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

RES. OAyF N° 75/2020

VISTO:

El TEA A-01-00000829-6/2017-0 GEX 182/2017 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Software para Seguridad Web", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 318/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 58/2017 tendiente a la provisión de tres mil doscientas cincuenta (3.250) licencias de software para seguridad web trend interscan web security virtual appliance, para ser utilizados por los servidores y usuarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mantenimiento de todas ellas por el término de veinticuatro (24) meses y se adjudicó a la firma Edsi Trend Argentina S.A. por la suma total de sesenta mil ciento veintitrés dólares con 25/100 (US\$60.123,25) IVA incluido (fs. 158/160).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1147 retirada por la adjudicataria el 12 de diciembre del 2017 (fs. 162). En consecuencia la contratación venció el 27 de diciembre de 2019.

Que como garantía de pago anticipado la firma Edsi Trend Argentina S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 447.214 -cuya copia obra a fojas 167/169- emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma total de sesenta mil ciento veintitrés dólares con 25/100 (US\$60.123,25). Cabe señalar que se encontraba exenta de presentar garantía de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del pliego de bases y condiciones, la ley N° 2095 (artículo 15 inc. c) y en la Res. N° 1/2014 (artículo 14.1).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Pagos N° 8045/12-2017 (fs. 215).

Que la Dirección de Informática y Tecnología -en su calidad de área técnica competente- indicó que la adjudicataria cumplió satisfactoriamente con lo estipulado en la Orden de Compra N° 1147 (cfr. Nota 2 firmas N° 158/20-SISTEA de fs. 227).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de pago anticipado presentada por Edsi Trend Argentina S.A. (cfr. Nota N° 217/20-SISTEA de fs. 229/230).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9566/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía oportunamente presentadas por la empresa firma Edsi Trend Argentina S.A., cuya copia obra a fs. 167/169”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Compras y Contrataciones, Informática y Tecnología y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado pretendida.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Edsi Trend Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 447.214 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma total de sesenta mil ciento veintitrés dólares con 25/100 (US\$60.123,25) constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 58/2017 (Orden de Compra N° 1147).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Edsi Trend Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 447.214 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma total de sesenta mil ciento veintitrés dólares con 25/100 (US\$60.123,25) constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 58/2017 (Orden de Compra N° 1147).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 75 /2020

